

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 14 de septiembre de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2021, iniciando la visita de auditoría el día 19 de septiembre de 2022, concluyendo precisamente el día 23 de septiembre de 2022.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 10 de octubre de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2021, iniciando la visita de auditoría el día 17 de octubre de 2022 y concluyendo precisamente el día 21 de octubre de 2022.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$ 275,993,901
Muestra Auditada	\$ 180,836,375
Representatividad de la muestra	66%

Egresos

Universo seleccionado	\$ 270,814,750
Muestra Auditada	\$ 116,167,688
Representatividad de la muestra	43%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación -o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.

- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como

préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que

el importe modificado de egresos fue de \$318,719,166.79, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$318,719,166.79.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.15, dado que el importe modificado de egresos fue de \$318,719,166.79, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$275,993,901.49.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, la entidad fiscalizada reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$271,638,218.81, sin reportar remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$302,276,092.67; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2021. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de

auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$1'159,420.00.

21-DAM-PO-001-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar parcialmente la observación, ya que fueron omisos en presentar la evidencia documental que demuestre la realización de la totalidad de los trabajos contratados. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$724,420.00 (Setecientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.); aunado a lo anterior, de acuerdo a la información que ha sido aportada por los sujetos fiscalizados, se advierte que los gastos incurridos para la tramitación de una parte de los asuntos materia de la presente observación, deviene de la comisión de posibles irregularidades, siendo procedente dar vista de tal circunstancia a las autoridades competentes, para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$822,392.83.

21-DAM-PO-002-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar los soportes documentales referentes a la selección del proveedor, así como la documentación relativa a los controles de recepción y distribución de los materiales, junto con las evidencias de su destino y utilización. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$822,392.83 (Ochocientos veintidós mil trescientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$174,348.00.

21-DAM-PO-003-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto

con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando finalmente las evidencias documentales de los trabajos realizados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Finalmente, se remite la información y documentación que complementa la comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'099,680.00.

21-DAM-PO-004-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la evidencia documental que demuestre la realización de la totalidad de los trabajos contratados. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'099,680.00 (Un millón noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de reintegros por agua potable, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos registros; Importe \$2'309,252.37.

21-DAM-PO-005-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron la información y documentación referente a la justificación del gasto, acompañando los soportes documentales que advierten el ingreso de los importes recaudados por concepto de agua potable en diversas comunidades de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias de su reintegro correspondiente a cada una de ellas, acompañando además los soportes en donde se advierten los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo dicho reintegro. Finalmente, se remite documentación que complementa la comprobación del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de arrendamiento de

equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$414,018.76.

21-DAM-PO-006-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando finalmente las evidencias documentales de los trabajos realizados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$464,000.00.

21-DAM-PO-007-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de

partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando finalmente las evidencias documentales de los trabajos realizados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$367,720.00.

21-DAM-PO-008-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactados por las partes, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$367,720.00 (Trescientos sesenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$129,695.00.

21-DAM-PO-009-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactados por las partes, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; así como tampoco remiten la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, por lo que no es posible corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$129,695.00 (Ciento veintinueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición y reparación de equipo para pozos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$593,040.00.

21-DAM-PO-010-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, por lo que no es posible corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$593,040.00 (Quinientos noventa y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de materiales y artículos de construcción y reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$105,850.00.

21-DAM-PO-011-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron

omisos en presentar los soportes documentales referentes a la selección del proveedor, así como la documentación relativa a los controles de recepción y distribución de los materiales, junto con las evidencias de su destino y utilización. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$105,850.00 (Ciento cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de materiales y artículos de construcción y reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$77,037.56.

21-DAM-PO-012-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar los soportes documentales referentes a la selección del proveedor, así como la documentación relativa a los controles de recepción y distribución de los materiales, junto con las evidencias de su destino y utilización. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$77,037.56 (Setenta y siete mil treinta y siete pesos 56/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$126,060.00.

21-DAM-PO-013-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación referente a la selección del proveedor, así como las evidencias de los trabajos de reparación y mantenimiento realizados, por lo que no es posible corroborar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de los servicios. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$126,060.00 (Ciento veintiséis mil sesenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable se analizó la póliza contable por concepto de adquisición de postes, sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$85,000.00.

21-DAM-PO-014-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan la evidencia del alta y registro de los bienes adquiridos, en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$52,200.00.

21-DAM-PO-015-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones

pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando finalmente las evidencias documentales de los trabajos realizados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de inmueble, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$63,600.00.

21-DAM-PO-016-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; anexando finalmente las evidencias del uso y destino del inmueble para actividades propias de las dependencias municipales, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de productos químicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$73,845.60.

21-DAM-PO-017-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar los soportes documentales referentes a la selección del proveedor, así como la documentación relativa a los controles de recepción y distribución de los materiales, junto con las evidencias de su destino y utilización. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$73,845.60 (Setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$272,318.50.

21-DAM-PO-018-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la documentación referente a la selección del proveedor, así como las evidencias de los trabajos de reparación y mantenimiento realizados, junto con las constancias de alta y registro de los vehículos reparados, como parte del patrimonio público municipal. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$272,318.50 (Doscientos setenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 50/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$152,230.94.

21-DAM-PO-019-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar los soportes documentales referentes a la selección del proveedor, así como la documentación relativa a los controles de recepción y distribución de los materiales, junto con las evidencias de su destino y utilización. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al

Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$152,230.94 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos treinta pesos 94/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$99,400.00.

21-DAM-PO-020-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar los soportes documentales referentes a la selección del proveedor, así como la documentación relativa a los controles de recepción y distribución de los materiales, junto con las evidencias de su destino y colocación. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$99,400.00 (Noventa y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material de construcción y reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$127,660.48.

21-DAM-PO-021-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar los soportes documentales referentes a la selección del proveedor, así como la documentación relativa a los controles de recepción y distribución de los materiales, junto con las evidencias de su destino y utilización. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$127,660.48 (Ciento veintisiete mil seiscientos sesenta pesos 48/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de artículos de jardinería, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$63,700.00.

21-DAM-PO-022-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron

omisos en presentar los soportes documentales referentes a la selección del proveedor, así como la documentación relativa a los controles de recepción y distribución de los bienes, junto con las evidencias de su destino y colocación. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$63,700.00 (Sesenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de material eléctrico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$35,277.75.

21-DAM-PO-023-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar los soportes documentales referentes a la selección del proveedor, así como la documentación relativa a los controles de recepción y distribución de los bienes, junto con las evidencias de su destino y utilización. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$35,277.75 (Treinta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos 75/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$574,200.00.

21-DAM-PO-024-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar la evidencia documental que demuestre la realización de la totalidad de los trabajos contratados. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$574,200.00 (Quinientos setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de arrendamiento de equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$447,916.56.

21-DAM-PO-025-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando finalmente las evidencias documentales de los trabajos realizados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Finalmente, se remite documentación que complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de aportaciones de seguridad social, en donde se detectó el pago de recargos y actualizaciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$42,804.03.

21-DAM-PO-026-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que fueron omisos en presentar los soportes documentales que aclaren y justifiquen el pago de actualizaciones y recargos al Instituto Mexicano del Seguro Social. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba

necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$42,804.03 (Cuarenta y dos mil ochocientos cuatro pesos 03/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$163,409.20.

21-DAM-PO-027-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar los elementos documentales que aclaren el proceso de selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. De igual forma, se omite presentar la evidencia documental de los trabajos contratados, por lo que no es posible verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, así como tampoco se presentaron las constancias de alta y registro de los bienes reparados, como parte del patrimonio municipal. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$163,409.20 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos 20/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$156,000.00.

21-DAM-PO-028-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando finalmente las evidencias documentales de los trabajos realizados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, Finalmente, se remite documentación que complementa la comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de equipo de monitoreo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$139,415.04.

21-DAM-PO-029-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, así como la relativa a la autorización del gasto, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando la evidencia del alta y registro del equipo adquirido, en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'498,720.00.

21-DAM-PO-030-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando finalmente las evidencias documentales de los trabajos realizados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de refacciones para reparación y mantenimiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$121,670.08.

21-DAM-PO-031-701500-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación, no es posible aclarar y justificar el gasto observado. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, o en su caso la existencia de partida presupuestal suficiente para ejercer el gasto; así como tampoco remiten los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no se presenta la documentación relativa a los controles de recepción y distribución de las refacciones, junto con las evidencias de su

destino y utilización, así como tampoco se acompaña la documentación requerida para complementar la debida comprobación del gasto. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$121,670.08 (Ciento veintiún mil seiscientos setenta pesos 08/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$222,401.00.

21-DAM-PO-032-701500-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación, no es posible aclarar y justificar el gasto observado. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, o en su caso la existencia de partida presupuestal suficiente para ejercer el gasto; así como tampoco remiten los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no se presenta el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactados por las partes, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; así como tampoco acompañan la documentación relativa a los controles de recepción y distribución de los materiales, junto con las evidencias de su destino y utilización. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda

Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$222,401.00 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y artículos de construcción y reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$239,424.00.

21-DAM-PO-033-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. De igual manera, remiten el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así como las evidencias de los trabajos realizados para la aplicación de dichos materiales, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable contables por concepto de adquisición de equipo de seguridad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$145,002.23.

21-DAM-PO-034-701500-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación, no es posible aclarar y justificar el gasto observado. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, o en su caso la existencia de partida presupuestal suficiente para ejercer el gasto; así como tampoco remiten los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no se presentan las constancias del alta y registro del equipo adquirido, en el patrimonio público municipal. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$145,002.23 (Ciento cuarenta y cinco mil dos pesos 23/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de reparación y mantenimiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$81,200.00.

21-DAM-PO-035-701500-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactados por las partes, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada; así como tampoco remiten la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, por lo que no es posible corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de despensas para ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$169,650.00.

21-DAM-PO-036-701500-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación, no es posible aclarar y justificar el gasto observado. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, o en su caso la existencia de partida presupuestal suficiente para ejercer el gasto; así como tampoco remiten los documentos referentes a la selección del proveedor.

Aunado a esto, no se presentan la documentación referente a los criterios bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos, ni acompañan las evidencias de su recepción por parte de los beneficiarios. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$169,650.00 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicio de instalación de equipo eléctrico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$126,962.00.

21-DAM-PO-037-701500-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación, no es posible aclarar y justificar el gasto observado. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, o en su caso la existencia de partida presupuestal suficiente para ejercer el gasto; así como tampoco remiten los documentos referentes a la selección del proveedor. Además, no se presenta el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactados por las partes, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así como tampoco remiten la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, por lo que no es posible corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; siendo omisos, finalmente, en remitir las constancias de alta

y registro del equipo instalado, en el patrimonio público municipal. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$126,962.00 (Ciento veintiséis mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de artículos de jardinería, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$129,868.00.

21-DAM-PO-038-701500-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación, no es posible aclarar y justificar el gasto observado. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, o en su caso la existencia de partida presupuestal suficiente para ejercer el gasto; así como tampoco remiten los documentos referentes a la selección del proveedor. Además, no se presenta el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactados por las partes para la adquisición de los bienes, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así como tampoco remiten la evidencia documental que acredite el destino y colocación de los artículos adquiridos. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al

Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$129,868.00 (Ciento veintinueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$58,000.00.

21-DAM-PO-039-701500-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación, no es posible aclarar y justificar el gasto observado. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, o en su caso la existencia de partida presupuestal suficiente para ejercer el gasto; así como tampoco remiten los documentos referentes a la selección del proveedor. Además, no se presenta el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactados por las partes, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así como tampoco remiten la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, por lo que no es posible corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de mantenimiento y reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$81,200.00.

21-DAM-PO-040-701500-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación, no es posible aclarar y justificar el gasto observado. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, o en su caso la existencia de partida presupuestal suficiente para ejercer el gasto; así como tampoco remiten los documentos referentes a la selección del proveedor. Además, no se presenta el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactados por las partes, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así como tampoco remiten la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, por lo que no es posible corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de arrendamiento de inmueble, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$78,001.42.

21-DAM-PO-041-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la información referente a la necesidad del arrendamiento del inmueble, acompañando la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando además las evidencias del uso y destino del inmueble para actividades relacionadas con la administración pública, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$80,030.14.

21-DAM-PO-042-701500-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación, no es posible aclarar y justificar el gasto observado. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, o en su caso la existencia de partida presupuestal suficiente para ejercer el gasto; así como tampoco remiten los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no se presenta la documentación relativa a los controles de recepción y distribución de los materiales, junto con las evidencias de su destino y utilización. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$80,030.14 (Ochenta mil treinta pesos 14/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material impreso, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$128,296.00.

21-DAM-PO-043-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago

a cargo de la entidad fiscalizada, anexando finalmente las evidencias documentales de los trabajos realizados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de productos químicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$84,804.12.

21-DAM-PO-044-701500-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación, no es posible aclarar y justificar el gasto observado. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, o en su caso la existencia de partida presupuestal suficiente para ejercer el gasto; así como tampoco remiten los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no se presenta la documentación relativa a los controles de recepción y distribución de los materiales, junto con las evidencias de su destino y utilización. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$84,804.12 (Ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 12/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de remolques y equipo auxiliar de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$121,001.92.

21-DAM-PO-045-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida presupuestal suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con la información referente a la selección del proveedor, así como a los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición. De igual manera, acompañan la evidencia del alta y registro del equipo adquirido, en el patrimonio público municipal, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de bienes y servicios informáticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$104,534.56.

21-DAM-PO-046-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, únicamente se advierten elementos de prueba suficientes para atender parcialmente la observación, ya que presentaron la documentación que aclara y justifica la aplicación de los recursos para la adquisición de equipo informático, pero, respecto de los servicios pagados, fueron omisos en presentar el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactados por las partes, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así como tampoco remiten la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, por lo que no es posible corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$85,144.00 (Ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$169,000.01.

21-DAM-PO-047-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, hicieron entrega de los soportes documentales que acreditan el alta y registro del vehículo adquirido en el patrimonio público municipal, anexando finalmente documentación que demuestra que el importe erogado era congruente con el valor del vehículo, de acuerdo a sus condiciones físicas, mecánicas y de mercado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$39,672.00.

21-DAM-PO-048-701500-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación, no es posible aclarar y justificar el gasto observado. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, o en su caso la existencia de partida presupuestal suficiente para ejercer el gasto; así como tampoco remiten los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, no se presenta la documentación relativa a los controles de recepción y distribución de los materiales, junto con las evidencias de su destino y utilización. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al

Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$39,672.00 (Treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable contables por concepto de servicios de reparación y mantenimiento, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$34,452.00.

21-DAM-PO-049-701500-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la omisión por parte de los sujetos fiscalizados, en presentar información y/o documentación para la atención de esta observación, no es posible aclarar y justificar el gasto observado. Esto, en razón de que fueron omisos en presentar la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, o en su caso la existencia de partida presupuestal suficiente para ejercer el gasto; así como tampoco remiten los documentos referentes a la selección del proveedor. Además, no se presenta el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactados por las partes, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, así como tampoco remiten la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, por lo que no es posible corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$34,452.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

51.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de arrendamiento de equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$191,964.24.

21-DAM-PO-001-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando finalmente las evidencias documentales de los trabajos realizados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y artículos de construcción y reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$367,112.14.

21-DAM-PO-002-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. De igual manera, remiten las constancias documentales que advierten la recepción de los materiales por parte de la entidad fiscalizada, así como las evidencias de su destino y aplicación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de materiales para pozo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$659,668.78.

21-DAM-PO-003-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. De igual manera, remiten las constancias que advierten la recepción de los materiales por parte de la entidad fiscalizada, así como las evidencias de su destino y aplicación, agregando finalmente los soportes documentales que demuestran los derechos que ostenta la entidad fiscalizada respecto del inmueble en donde se localiza el pozo, para el cual se adquirieron los materiales, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de mantenimiento y reparación de pozos y equipo de bombeo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$225,941.15.

21-DAM-PO-004-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, acompañado las

evidencias de los trabajos realizados, junto con las constancias de alta y registro del equipamiento al que se efectuaron los trabajos, como parte del patrimonio público municipal. Aunado a esto, se complementa la documentación que demuestra que la entidad fiscalizada ostenta la legítima posesión del inmueble en donde se localiza el pozo, para el cual se adquirieron los servicios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de reintegros por agua potable, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos registros; Importe \$229,698.13.

21-DAM-PO-005-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que presentaron la información y documentación referente a la justificación del gasto, acompañando los soportes documentales que advierten el ingreso de los importes recaudados por concepto de agua potable en diversas comunidades de la entidad fiscalizada, acompañando las evidencias de su reintegro correspondiente a cada una de ellas, acompañando además los soportes en donde se advierten los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo dicho reintegro. Finalmente, se remite documentación que complementa la comprobación del gasto, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$200,000.00.

21-DAM-PO-006-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. De igual forma, remitieron los instrumentos jurídicos en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactados por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales que advierten los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de refacciones para reparación de maquinaria

y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$181,748.80.

21-DAM-PO-007-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las constancias documentales que demuestran la recepción y distribución de refacciones, junto con las evidencias de los trabajos de reparación realizados, anexando la constancia de alta y registro de la maquinaria y equipo reparados, como parte del patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de subsidios, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$673,911.98.

21-DAM-PO-008-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para llevar a cabo el otorgamiento del subsidio, anexando los documentos referentes a la recepción, aplicación y destino de los recursos públicos por parte del organismo público descentralizado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de bienes artísticos y culturales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$63,800.00.

21-DAM-PO-009-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor, así como la evidencia del alta y registro del bien adquirido, en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por concepto de adquisición de maquinaria y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$56,000.01.

21-DAM-PO-010-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor, así como la evidencia del alta y registro de la maquinaria y equipo adquirido, en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de vehículos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$708,360.00.

21-DAM-PO-011-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor, así como la evidencia del alta y registro de los vehículos adquiridos, en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable de deudores diversos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$268,914.50.

21-DAM-PO-012-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que fue presentada la información referente al origen y justificación de los saldos observados, acompañando los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para su comprobación y/o recuperación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable de préstamos a corto plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$72,600.00.

21-DAM-PO-013-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que fue presentada la información referente al origen y justificación de los saldos observados, acompañando los soportes documentales que advierten la autorización de los préstamos por parte del máximo órgano del gobierno municipal, junto con las evidencias de las acciones instauradas por las autoridades municipales para su comprobación, recuperación y/o cancelación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable de anticipo a proveedores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$183,065.00.

21-DAM-PO-014-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que fue

presentada la información referente al origen y justificación de los saldos observados, acompañando los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para su comprobación y/o recuperación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

65.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación y mejoramiento del rastro municipal de Autlán de Navarro, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$4'299,923.10.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

21-DOM-PO-001-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la totalidad de la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, motivo por el cual no fue posible acceder a la comprobación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$4'299,923.10 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil novecientos veintitrés pesos 10/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

66.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de pavimento con adoquín en Paseo Colinas, calle Monte Casino-Monte Abeto, entre calle Octavio Paz y Monte Apalaches) en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$3'719,330.37.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública;

Importe \$3'719,330.37.

El ente fiscalizado no presentó los soportes documentales que justifiquen los servicios asignados y/o adjudicados, referente a rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos, cobrados dentro del periodo señalado del ejercicio fiscal auditado; Importe \$849,004.00.

21-DOM-PO-002-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, siendo estos congruentes con los importes y conceptos contratados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

67.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de empedrado zampeado en avenida Rubén Villaseñor (ingreso colonia Marcelino García

Barragán), en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$2’020,101.08.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

21-DOM-PO-003-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

68.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de empedrado tradicional en la calle Faisán, entre Av. Bugambilias y calle Jazmín, en la colonia Bugambilias en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$662,815.25.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución,

comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

21-DOM-PO-004-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

69.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de empedrado tradicional en la calle Golondrina, entre Av. Bugambilias y calle Jazmín, en la colonia Bugambilias en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$721,729.56.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

21-DOM-PO-005-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada a la obra pública, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

70.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas Taurinas, 2da. etapa”; Importe \$99,029.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de refrendo de la autorización para urbanizar (prórroga).

21-FCC-PO-001-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de San José, (1er. etapa)”; Importe \$829,448.60.

21-FCC-PO-002-701500-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las

acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

72- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas de Navarro”; Importe \$61,962.89.

21-FCC-PO-003-701500-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

73.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villas Taurinas, 2da. etapa”; Importe \$19,805.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de pago por concepto de refrendo de la autorización para urbanizar (prórroga).

21-FCC-PO-001-701500-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

74.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de San José”; Importe \$1'865,889.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$165,889.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'700,000.00.

21-FCC-PO-002-701500-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias referentes a la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, anexando además las evidencias documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

75.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Santa Rita, 2da. etapa"; Importe \$292,170.84.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$16,199.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por los derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, departamentos, cuartos con servicios, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$275,970.90.

21-FCC-PO-003-701500-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización. Así mismo, remitieron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

76.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colonos Alameda, cuarta sección”; Importe \$165,368.32.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por los derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, departamentos, cuartos con servicios, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados.

21-FCC-PO-004-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

77.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villas de Navarro"; Importe \$15,490.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

21-FCC-PO-005-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

78.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda de Manantlán 1er. etapa”; Importe \$103,355.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por los derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, departamentos, cuartos con servicios, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados.

21-FCC-PO-006-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

79.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda de Manantlán 2da. etapa”; Importe \$139,529.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por los derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, departamentos, cuartos con servicios, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados.

21-FCC-PO-007-701500-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se

presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 4, 6, 7, 8, 15, 16, 17, 26, 29, 30, 31, 34, 42, 44, 46, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a los resultados 2 y 47, sólo aclaró y justificó parcialmente lo observado, mientras que la correspondiente a los resultados 3, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 36 y 65, no aclaró ni justificó lo observado; además de que, para los resultados 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 49 y 50 no se presentó información ni documentación alguna, por lo que no se consideran como atendidos.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2021. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como

parte de la Cuenta Pública 2021 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

80.- A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera que presentó el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se identificó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que la entidad fiscalizada sí dio cuenta de los resultados de la gestión, así como de los procesos concluidos.

81.- En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, se determinó que dicho documento contiene evidencias parcialmente válidas sobre los logros alcanzados y complementa la información presentada en los Avances de Programas, así como metodologías válidas para analizar y evaluar resultados.

82.- A partir de la información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la gestión sí se apegó al criterio de eficiencia, pero no a los de eficacia ni economía; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 78 (setenta y ocho) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 78 (setenta y ocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 63 (sesenta y tres) observaciones por la cantidad de \$18'188,166.83 (Dieciocho millones ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 83/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 30 (treinta) observaciones fueron debidamente atendidas, mientras que 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$11'077,369.37 (Once millones setenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 37/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 31 (treinta y un) observaciones no fueron debidamente atendidas, mientras que 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$7'110,797.46 (Siete millones ciento diez mil setecientos noventa y siete pesos 46/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 5 (cinco) observaciones por la cantidad de \$11'423,899.36 (Once millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos noventa y nueve pesos 36/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$7'123,976.26 (Siete millones ciento veintitrés mil novecientos

setenta y seis pesos 26/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.

- 1 (una) observación no fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$4'299,923.10 (Cuatro millones doscientos noventa y nueve mil novecientos veintitrés pesos 10/100 M.N.).

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 10 (diez) observaciones por la cantidad de \$3'592,051.57 (Tres millones quinientos noventa y dos mil cincuenta y un pesos 57/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 10 (diez) observaciones fueron debidamente atendidas.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$11,410,720.56 (Once millones cuatrocientos diez mil setecientos veinte pesos 56/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados **2, 3, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 47, 49, 50 y 65**, identificados con los códigos 21-DAM-PO-001-701500-B-01, 21-

DAM-PO-002-701500-B-01, 21-DAM-PO-004-701500-B-01, 21-DAM-PO-008-701500-B-01, 21-DAM-PO-009-701500-B-01, 21-DAM-PO-010-701500-B-01, 21-DAM-PO-011-701500-B-01, 21-DAM-PO-012-701500-B-01, 21-DAM-PO-013-701500-B-01, 21-DAM-PO-017-701500-B-01, 21-DAM-PO-018-701500-B-01, 21-DAM-PO-019-701500-B-01, 21-DAM-PO-020-701500-B-01, 21-DAM-PO-021-701500-B-01, 21-DAM-PO-022-701500-B-01, 21-DAM-PO-023-701500-B-01, 21-DAM-PO-024-701500-B-01, 21-DAM-PO-026-701500-B-01, 21-DAM-PO-027-701500-B-01, 21-DAM-PO-031-701500-B-01, 21-DAM-PO-032-701500-B-01, 21-DAM-PO-034-701500-B-01, 21-DAM-PO-035-701500-B-01, 21-DAM-PO-036-701500-B-01, 21-DAM-PO-037-701500-B-01, 21-DAM-PO-038-701500-B-01, 21-DAM-PO-039-701500-B-01, 21-DAM-PO-040-701500-B-01, 21-DAM-PO-042-701500-B-01, 21-DAM-PO-044-701500-B-01, 21-DAM-PO-046-701500-B-01, 21-DAM-PO-048-701500-B-01, 21-DAM-PO-049-701500-B-01 y 21-DOM-PO-001-701500-B-01, se ha determinado remitirlos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Aunado a lo anterior, en lo que se refiere al resultado **2**, identificado con el código 21-DAM-PO-001-701500-B-01, se ha determinado remitirlo a las autoridades competentes; lo anterior, a efecto de que dichas instancias, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentó denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado,

en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en los párrafos de análisis presupuestal y de desempeño, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 2, 3, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27,**

28, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 47, 49, 50 y 65, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.